



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 004 2012 00102 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO: MARÍA LYRDA HERNÁNDEZ DE ROJAS

Observa el Despacho dos recursos de apelación, pero el radicado el 28 de septiembre de 2017 por la apoderada de la parte demandada, visible a folios 454-461 del cuaderno de primera instancia No. 2, se encuentra en copia simple.

En consecuencia, previo a darle trámite a los mencionados recursos, el Despacho dispone requerir, por Secretaría, tanto al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, como a la apoderada de la demandada, para que en el término de cinco (5) días, alleguen los originales firmados, toda vez que se requiere tener certeza del origen del documento, habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, aunado a que el ordenamiento jurídico aplicable a este proceso no permite actuar en fotocopias.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

